

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Santa María Nai en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Santa María Nai, de ámbito estatal, con domicilio en el Obispado de Ourense, calle del Progreso 26, en Ourense, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de mayo de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

9914 *ORDEN CUL/1743/2005, de 23 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Cuatro Cuerdas.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Jesús Cano López, solicitando la inscripción de la Fundación Cuatro Cuerdas, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Ramón Pérez Hernández y Doña María Jesús Cano López, en Madrid, el 30 de marzo de 2005, según consta en la escritura pública número novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ángel Almoguera Gómez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Mártires de Alcalá, 4, 3.º izda., de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil cuatrocientos euros (30.400 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en la aportación de los instrumentos de cuerda y arco descritos y valorados en la tasación incorporada a la escritura de constitución.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines los siguientes: 1. El fomento y la difusión de la cultura musical en su ámbito más general y el acercamiento de la música a la sociedad como lenguaje de entendimiento universal. 2. Impulsar el aprendizaje musical como instrumento para la formación global de la persona ennoblecendo así el sentimiento y el pensamiento. 3. Cultivar y desarrollar en el ámbito individual y colectivo, la sensibilidad y cuantos otros atributos y valores forman parte de la música, incidiendo en particular sobre la infancia y la juventud. 4. Estimular las capacidades artísticas relacionadas con la ejecución musical por la vía de la práctica tanto en el ámbito individual como en el colectivo desde edades tempranas. 5. Identificar, proteger, educar e impulsar el talento artístico del individuo procurándole las circunstancias ambientales de la mejor calidad posible para su desarrollo. 6. Impulsar la especialización musical y contribuir a la formación de futuros profesionales de la música así como elevar el nivel de apreciación artística de buenos aficionados. 7. Cultivar un interés por la música altamente cualificado a través de su conocimiento y de su práctica. 8. Prestar los mejores servicios de enseñanza musical en todos los niveles y grados del sistema educativo, incluso los correspondientes a la educación infantil

hasta los tres años, a través de los más eficaces medios y recursos tanto humanos como materiales a los que la Fundación pueda optar. 9. Procurar la conectividad entre las habilidades desarrolladas en el aprendizaje musical con los demás órdenes de la educación confiéndole un sistema formativo global, sólido y conexo que finalmente se constituya en un eficaz medio de protección para la infancia y la juventud apoyado en el uso creativo del tiempo. 10. Fomentar la participación de la iniciativa pública y privada al objeto de lograr los fines anteriores.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Doña María Jesús Cano López, Secretario: D. Ramón Pérez Hernández, Vocal: Cuatro Cuerdas, S.L., representada por Doña María Jesús Cano López.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Cuatro Cuerdas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Cuatro Cuerdas, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Mártires de Alcalá, 4, 3.º izda., de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de mayo de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9915 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 2786/2004, interpuesto por doña Pilar Todo García, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se tramita el Proce-

dimiento Ordinario n.º 2786/2004, promovido por D.ª Pilar Todo García contra resolución de 26 de enero de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la del Tribunal Central de Medicina del Trabajo de 20 de diciembre de 2002 por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la oposición correspondiente a la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

9916 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 33/2005, interpuesto por doña Yolanda Mancebo Rojo, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Enfermeras de Urgencia en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 33/2005, promovido por D.ª Yolanda Mancebo Rojo contra resolución de 25 de noviembre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 16 de julio de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Enfermeras de Urgencia en Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

9917 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 418/2004, interpuesto por don Alfonso Hurtado Casanova, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 418/2004, promovido por D. Alfonso Hurtado Casanova contra resolución de 28 de diciembre de 2004, desestimatoria de los recursos de reposición formulados frente a las de 21 y 27 de enero de 2004, por las que, respectivamente, se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

9918 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 824/2004, interpuesto por don Panayotis Fantidis Sabbidu, contra el anexo III de la Orden SCO/2104/2004, de 29 de junio.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 824/2004, promovido por D. Panayotis Fantidis Sabbidu contra el Anexo III de la Orden SCO/2104/2004, de 29 de junio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001, y en concreto, sobre la composición de las comisiones delegadas, que declara como miembro de la Comisión delegada del C. H. Clínico U. San Carlos de Madrid a D. Enrique Rodríguez Hernández.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

BANCO DE ESPAÑA

9919 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 10 de junio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2229	dólares USA.
1 euro =	131,42	yenes japoneses.
1 euro =	0,5740	libras chipriotas.
1 euro =	30,003	coronas checas.
1 euro =	7,4448	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67040	libras esterlinas.
1 euro =	249,97	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0270	zlotys polacos.
1 euro =	9,2228	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,651	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5348	francos suizos.
1 euro =	78,80	coronas islandesas.
1 euro =	7,8375	coronas noruegas.
1 euro =	1,9556	levs búlgaros.
1 euro =	7,3050	kunas croatas.
1 euro =	36,133	leus rumanos.
1 euro =	34,8050	rublos rusos.
1 euro =	1,6652	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5952	dólares australianos.
1 euro =	1,5324	dólares canadienses.
1 euro =	10,1213	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,5126	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.739,84	rupias indonesias.
1 euro =	1.230,60	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6480	ringgits malasios.
1 euro =	1,7194	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,412	pesos filipinos.
1 euro =	2,0372	dólares de Singapur.
1 euro =	49,701	bahts tailandeses.
1 euro =	8,2237	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de junio de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.